



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE ENFERMERIA PEDIÁTRICA (AEEP)**

**LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERIA PEDIATRÍCA (ASENPE)**

En la ciudad de Málaga, a 8 de Abril de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. **ISABEL MARÍA MORALES GIL**, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA (en lo sucesivo AEEP)**. La sociedad científica "Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP), con CIF: G- 30276372 y domicilio social en, Avda. Constitución nº 3, 1º B. Código Postal: 30080. Murcia. Fue constituida el 29 de julio de 1987, con el nº 74182 del Registro Nacional de Asociaciones, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida de utilidad pública, así como de interés social y sanitario por las autoridades.

Y, de otra parte, Dña. Concepción Vellido González, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA**, en sucesivo **ASAENPE**). La Asociación Andaluza de Enfermería Pediátrica con CIF: G10685964, con domicilio social en calle San Antón, 36 1º esc. drch. 18005 Granada. Fue constituida el 28 de febrero 2022 con el número 11566 en el registro de asociaciones de la consejería de turismo, regeneración, justicia y administración Local de la Junta de Andalucía, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella.

Los representantes, reconociéndose mutua capacidad jurídica para obrar,

**EXPONEN. -**

I.- Que la **Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP)** tiene ente sus fines los siguientes:

1. Defender los derechos de la infancia y adolescencia.



2. Velar por la salud y calidad de vida del niño/a y del adolescente, tanto a nivel físico, psíquico y social, como del medio en el que se desarrolla.
3. Fomentar la calidad asistencial y seguridad de la población infantil y adolescente a través de los cuidados enfermeros basados en la evidencia, prestando singular atención a los aspectos sociales y profesionales.
4. Colaborar con organismos nacionales e internacionales con competencias en el ámbito de salud, desarrollo e integridad psicosocial y física del niño/a y adolescente que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera.
5. Promover la investigación en ciencia enfermera, centrada en el cuidado y la atención de la infancia y la adolescencia, facilitando a los/as profesionales y las administraciones pertinentes la divulgación de los resultados que se puedan generar derivados de la misma, así como la difusión de los conocimientos a la población dirigidos a mejorar el cuidado y atención.
6. Defender el carácter especializado de la enfermera pediátrica y la diversidad de sus ámbitos de actuación, potenciar la presencia y fomentar la participación de la enfermera pediátrica tanto en la formación de los residentes de dicha especialidad como en el desarrollo de las actividades y ámbitos profesionales que le son propios.
7. Promover actividades de formación continuada, organizar y asistir a todo tipo de actos científicos que aseguren la actualización permanente de conocimientos de las/los profesionales a la vez que supongan un avance en el ejercicio de la profesión enfermera.
8. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los/as asociados/as y el resto de profesionales de distintas ciencias implicadas en la salud de la infancia y adolescencia.
9. Desarrollar proyectos educativos en materia de salud dirigidos a niños/as, adolescentes, familias y comunidad.
10. Promover y participar en los programas de salud de las administraciones públicas haciendo especial hincapié en la atención a la población infantil y adolescente, sus derechos y deberes.

II.- Que la Asociación Andaluza de Enfermería Pediátrica (ASAENPE) tiene ente sus fines los siguientes:

- a) Defender los derechos de la población infantil y adolescente.
- b) Contribuir, junto a otros especialistas en Ciencias de la Salud, a lograr el máximo estado de salud del niño, niña y adolescente, potenciando la calidad de los cuidados enfermeros y promocionando su salud en todos los aspectos, preventivo, curativo, rehabilitador y paliativo.
- c) Impulsar el desarrollo de la Especialidad de Enfermería Pediátrica y promover una imagen social acorde con la realidad de la labor que desempeña en la sociedad a la que sirve, contribuyendo a fomentar la identidad de la Enfermera Pediátrica como profesional con mayor formación y competencia en el cuidado a la población pediátrica.
- d) Representar y defender los derechos de los profesionales especialistas en los aspectos relacionados con el ejercicio de la Enfermería Pediátrica ante la administración, organismos e instituciones.
- e) Colaborar con la Administración e Instituciones interesadas, en todos los aspectos que tengan relación con la salud y cuidados del niño y adolescente.
- f) Promover las relaciones con otras Asociaciones e Instituciones para favorecer el desarrollo profesional de las Enfermeras Pediátricas.
- g) Potenciar la formación de las Enfermeras Pediátricas para la mejora de la calidad de los cuidados.



- h) Estimular la actividad investigadora de la Enfermería Pediátrica y fomentar su divulgación.
- i) Colaborar con Organismos, Universidades e Instituciones en la formación en Enfermería Pediátrica tanto en el ámbito de grado como en posgrado.
- j) Promover nuevas líneas para el ejercicio de la Enfermería Pediátrica identificando espacios donde las Enfermeras Pediátricas puedan desempeñar sus funciones con dignidad y posibilidades de crecimiento profesional.
- k) Cualesquiera otras complementarias de las anteriormente enunciadas.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS. -**

### **PRIMERA. - Objetivo.**

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b) Organización y ejecución de actividades comunes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### **SEGUNDA. - Comisión Mixta.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### **TERCERA. - Acuerdos Específicos.**

Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### **CUARTA. - Vigencia.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.



**Asociación Española  
de Enfermería Pediátrica**



**Asociación Andaluza  
de Enfermería Pediátrica**

**QUINTA. - Resolución de conflictos.**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, para su resolución las partes se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Asociación Española de Enfermería  
Pediátrica (AEEP)**

La presidenta

  


Dña. ISABEL MARÍA MORALES GIL

Por la **Asociación Andaluza de Enfermería  
Pediátrica (ASAENPE)**

La presidenta

  


D/Dña. Concepción Vellido González